



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 88 -2011-ACSS
Santiago de Surco,

13 JUL 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 011-2011-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2597-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 757-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 013528200721, el Informe N° 515-2009-SGPUC-GDU-MSS, los Informes Nros. 491 y 625-2010-SGPUC-GDU-MSS y el Informe N° 85-2011-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorando N° 619-2011-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 393-2010-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 673-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de asignación de nomenclatura de la Calle 1 (Manzana G) y 2 (Manzana H) del AA.HH. Ampliación Las Dunas; y

CONSIDERANDO:

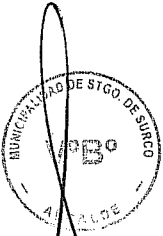
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, es: *"Función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial"*. Asimismo, el numeral 3.1 del Artículo 81° de la misma norma, señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, *"establecer la nomenclatura y señalación de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial"*;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, *"Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de Octubre, 2 de Mayo, 7 de Junio, 6 de Agosto, 8 de Octubre, 9 de Diciembre, 27 de Noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local"*;

Que, el Artículo 14° del mencionado Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que *"Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación"*;

Que, el Artículo 2° del mismo Decreto Supremo, señala que *"Los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones"*. Asimismo, en su artículo 3° establece que *"La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia"*;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 88 -2011-ACSS

Que, con Documento N° 013528200721 del 10.07.2007, el señor Abel Azcona Huarcaya, Presidente del AA.HH. Ampliación Las Dunas de Surco, solicita se asigne nomenclatura a la calle 1 y la Calle 2 del AA.HH. Ampliación Las Dunas de Surco, conforme al siguiente detalle: i) Calle 1 (frente a la Mz. G), para que se le asigne el nombre de José Ayala Serrano, persona fallecida y que llegara a radicar en el AA.HH. Las Dunas del distrito de Santiago de Surco, habiendo ocupado varios cargos, trabajador y emprendedor buscando las mejoras en favor del Asentamiento Humano, para las familias más necesitadas, habiendo fallecido el año 1997 en su tierra natal la ciudad de Belén departamento de Ayacucho. ii) Calle 2, (frente a la Mz. H), para que se le asigne el nombre Juana Auris Paredes, persona fallecida, quien habría trabajado por el bienestar de la población, logrando la reubicación un 04.05.2000 a la ampliación "Las Dunas de Surco", falleciendo el año 2000;

Que, mediante Informe N° 515-2009-SGPUC-GDU-MSS del 10.06.2009, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remitiendo el Informe N° 580-2009-AAG-ACE del 05.06.2009, el cual hace suyo en todos sus extremos, señala que la solicitud formulada por la recurrente se encuentra dentro del marco normativo aprobado por el Decreto supremo N° 04-95-MTC y que los nombres propuestos tienen importancia local;

Que, los Informes N° 491-2010-SGPUC-GDU-MSS del 31.05.2010 y N° 625-2010-SGPUC-GDU-MSS de fecha 12.07.2010, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro da cuenta de la realización de la encuesta que avala la asignación de nomenclatura, siendo que de 24 encuestados se cuenta con un 91.6% de aprobación (22) y un 4.2% de oposición (1) y un 4.2% que no indica opinión (1), señalándose además que a la solicitud presentada cumple con lo señalado en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, encontrándose justificados los nombres propuestos por su importancia local;

Que, con Informe N° 393-2010-GDU-MSS del 15.11.2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano opina que resulta técnicamente procedente la asignación de las nomenclaturas de la Manzana "G" por Calle José Ayala Serrano, y de la Manzana "H" por Calle Juana Auris Paredes, por cuanto dichos personajes se encuentran dentro de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 04-95-MTC "Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública";

Que, en atención al Memorándum N° 835-2010-GAJ-MSS de fecha 19.11.2010 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante Informe N° 85-2011-SGPUC-GDU-MSS del 27.01.2011, remite el Informe N° 038-2011-AAG-ACE del 26.01.2011, brindando la información solicitada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° 296-2011-GAJ-MSS de fecha 07.06.2011, la Gerencia de Participación Vecinal con Memorando N° 619-2011-GPV-MSS de fecha 14.06.2011, indica no tener competencia en este tipo de acciones, pero que sin embargo de la documentación obrante, así como de lo señalado por el Presidente del AA.HH. Ampliación Las Dunas de Surco, los señores José Ayala Serrano y Juana Auris Paredes en vida tuvieron la calidad de fundadores del AA.HH. Ampliación Las Dunas de Surco;

Que, mediante Informe N° 673-2011-GAJ-MSS del 07.07.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, aprecia de la documentación obrante en autos, que los nombres de José Ayala Serrano y Juana Auris Paredes, corresponden a dos personas fallecidas que en vidas realizaron labores a favor de la población del AA.HH. Ampliación Las Dunas de Surco, por lo que se considera que los mismos pueden ser asignados para nombrar calles del indicado AA.HH. Asimismo señala que, conforme al Artículo 2° el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones, determinándose por tanto que se emita el Acuerdo de Concejo a través del cual acepte la propuesta de asignación de nomenclatura de calles en el distrito y se eleve la misma ante la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación, asimismo de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades se deben elevar los actuados ante el Concejo para el trámite correspondiente. En tal sentido, concluye opinando, emitiendo opinión legal favorable, respecto a la propuesta de asignación de nomenclatura para las siguientes vías:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 88 -2011-ACSS

- i) Calle 1 (frente a la Mz. G), para que se le asigne el nombre de José Ayala Serrano del AA.HH. Ampliación Las Dunas de Surco;
- ii) Calle 2, (frente a la Mz. H), para que se le asigne el nombre Juana Auris Paredes, del AA.HH. Ampliación Las Dunas de Surco;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye recomendado que se eleve los actuados ante el Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones emita el Acuerdo de Concejo que apruebe la propuesta y se derive los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ulterior aprobación conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC;

Que, mediante Memorándum N° 757-2011-GM-MSS de fecha 08.07.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta presentada;

Estando al Dictamen Conjunto N° 011-2011-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 673-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la aprobación de la asignación de nomenclatura para las siguientes vías:

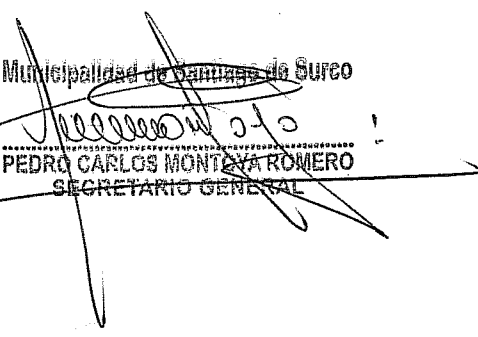
- i) Calle 1 (frente a la Mz. G), para que se le asigne el nombre de José Ayala Serrano del AA.HH. Ampliación Las Dunas de Surco.
- ii) Calle 2, (frente a la Mz. H), para que se le asigne el nombre Juana Auris Paredes, del AA.HH. Ampliación Las Dunas de Surco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la remisión de los presentes actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para efectos de lo señalado en el artículo precedente.

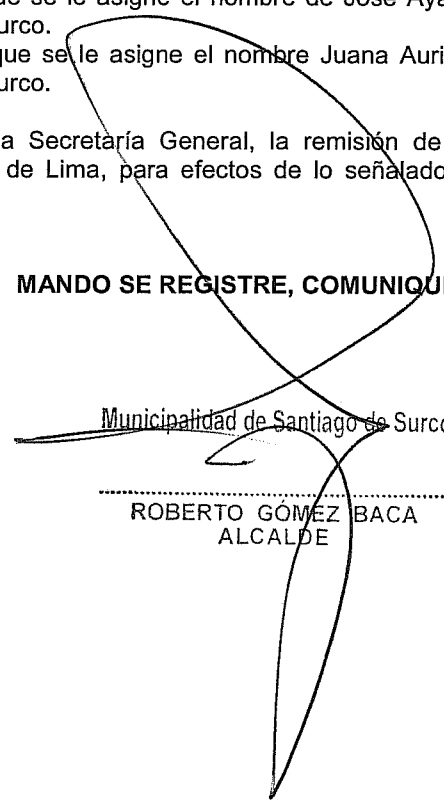
POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram